

RESPONSABILIDADES

ÁMBITOS RESPONSABILIDAD NOTARIAL CUMPLIR DEBERES - OBLIGACIONES INHERENTES A SUS FUNCIONES. PERSONAL E ILIMITADAMENTE RESPONSABLES DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS QUE FORMALICEN

PODRÁN SER SEPARADOS FUNCIONES- a) INCUMPLIMIENTO art. 111, b) MALA CONDUCTA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN – c) DEMÁS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY

DESTITUCIÓN CARGO, SIN PERJUICIO RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL, CASOS: a) HABER SIDO CONDENADO A MÁS DE 2 AÑOS PENITENCIARÍA DELITOS COMETIDOS DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SALVO ACCIDENTES DE TRÁNSITO; b) SER FALLIDO NO REHABILITADO; c) ESTAR PRIVADO DE SU CIUDADANÍA; d) DEMÁS SITUACIONES PREVISTAS EN LA LEY

SUSPENSIÓN A) PROCESADO DELITOS CON PRISIÓN, MIENTRAS DURE LA MEDIDA, EXCEPTO DELITOS CULPOSOS; B) CONDENADO PENA PENITENCIARÍA MENOR DE DOS AÑOS, DURE LA CONDENA; c) SE AUSENTARE ASIENTO REGISTRO SIN AUTORIZACIÓN; IRREGULARIDADES MODO DE LLEVAR REGISTRO, d) IRREGULARIDADES CONSTATADAS EN EL MODO DE LLEVAR EL REGISTRO A SU CARGO. PODRÁN APLICARSE, SEGÚN GRAVEDAD, HASTA EL PLAZO DE 6 MESES (C.S.J.)

REITERACIÓN SUSPENSIÓN PODRÁ DETERMINAR SU DESTITUCIÓN

APERCIBIMIENTO C.S.J. POR IRREGULARIDADES DESEMPEÑO DE SU CARGO, QUE NO CONFIGURAREN CAUSALES DE DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN

